



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

### Informe

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Bases y Condiciones - Feria BA Sostenible

---

### ANEXO I

#### BASES Y CONDICIONES

#### "PARTICIPANTES "FERIA BA SOSTENIBLE"

#### 1. DATOS GENERALES

Las presentes Bases y Condiciones han sido diseñadas a fin de determinar la convocatoria y los lineamientos a seguir por aquellos emprendimientos que sean afines a la temática y aspiren a ocupar un stand en el marco de la actividad "Feria BA Sostenible", en sus ediciones de los días sábado 4 de julio de 2026 y sábado 18 de julio de 2026. La actividad se realizará en el Ecoparque de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En caso de existir cuestiones climáticas que pudieran perjudicar el desarrollo de la actividad, se informará con debida antelación, la reprogramación y/o suspensión.

#### 2. OBJETO

La Dirección General Innovación Productiva (en adelante DGIP) dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico convoca a emprendedores sostenibles a participar de la "Feria Buenos Aires Sostenible" que posee como objetivo principal fortalecer el crecimiento sostenible y el ecosistema de triple impacto promoviendo la innovación en los distintos sectores y cadenas productivas.

Entre los objetivos específicos de la feria se destacan:

- Generar oportunidades concretas de venta para emprendedores de impacto

- Incrementar la innovación y sostenibilidad económica de los proyectos participantes
- Promover el consumo responsable como motor de la economía local
- Fortalecer el ecosistema de proyectos y emprendimientos sostenibles a través de redes y articulación institucional
- Posicionar a la Ciudad de Buenos Aires como referente en innovación y desarrollo sostenible

### **3. DESTINATARIOS**

La presente convocatoria está destinada a toda persona humana o jurídica, que posean emprendimientos activos de impacto positivo, que incorporen prácticas de innovación y/o triple impacto en sus modelos de negocios;

#### **3.1. Puestos a cubrir**

La selección de los PARTICIPANTES que por las presentes Bases y Condiciones se propicia, está limitada exclusivamente a la ocupación de un puesto en el marco de LA ACTIVIDAD, con la finalidad de cubrir un total de VEINTICINCO (25) puestos de emprendimientos por edición.

A su vez, a través de las presentes Bases y Condiciones se detallarán los requerimientos y obligaciones que deberán cumplir dentro de los puestos que se pondrán a disposición de los participantes.

#### **3.2. Gratuidad**

La ocupación de los puestos será gratuita para los PARTICIPANTES. Sin perjuicio de ello, se deja asentado que todo gasto en el que tengan que incurrir los PARTICIPANTES seleccionados para poder ocupar el puesto determinado, deberá ser afrontado por estos.

### **4. AUTORIDAD DE APLICACIÓN**

Se designa a la Dirección General Innovación Productiva, del Ministerio de Desarrollo Económico, como AUTORIDAD DE APLICACIÓN de la presente convocatoria.

La AUTORIDAD DE APLICACIÓN se reserva el derecho de modificar, reducir o ampliar las condiciones, términos y aspectos de la presente convocatoria.

En línea con lo expuesto, podrá, en cualquier momento y por causas justificadas o sin ellas, dejar sin efecto la presente convocatoria.

#### 4.1. Derecho a Reembolso

En todos los casos mencionados, estas decisiones no generarán derecho a reembolso, compensación, o indemnización alguna a favor de los PARTICIPANTES y/o terceros interesados.

#### 4.2. Notificaciones

La notificación de estas modificaciones será comunicada por los medios oficiales que la AUTORIDAD DE APLICACIÓN considere pertinentes y con la antelación que las circunstancias permitan, y no exime a los participantes de sus obligaciones con la convocatoria.

#### 4.3. Integridad, orden y organización

Siguiendo esta línea de análisis, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN tiene plena facultad y competencia a fin de adoptar toda decisión respecto a mantener la integridad, orden y organización del área de feria, en coordinación con los responsables del espacio.

Asimismo, será la encargada de distribuir la ubicación de cada uno de los PARTICIPANTES en los diferentes puestos, o sectores dispuestos, de acuerdo al criterio que estime más conveniente para cada uno, en virtud del rubro en que se desempeña. El stand que ocupará cada PARTICIPANTE será informado por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN con antelación al desarrollo de la actividad.

### **5. FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN**

La AUTORIDAD DE APLICACIÓN, mediante la plataforma digital “Instagram” (@baproductiva) y/o por cualquier otro medio de comunicación oficial que se considere pertinente, compartirá el acceso al formulario de inscripción, a fin de que puedan postularse todos aquellos interesados en ocupar un stand en la ACTIVIDAD.

Desde las 17 hs del día 17 de junio de 2026 hasta las 17h del día 24 de junio de 2026, el Formulario de Inscripción para participar de la ACTIVIDAD se encontrará disponible en los medios antes descritos.

A su vez, el Formulario de Inscripción contendrá un apartado en donde se requiere que los interesados consignen su

condición ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) y la Administración General de Ingresos Públicos (AGIP).

## **6. CRITERIOS DE SELECCIÓN**

Se seleccionarán VEINTICINCO (25) participantes para cada edición para ocupar los puestos disponibles, los que se distribuirán según criterio de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

Para la selección de los PARTICIPANTES se tendrá en cuenta:

- a. Que se haya inscripto en el periodo delimitado y por medio del formulario establecido en las presentes bases y condiciones;
- b. La propuesta de productos del participante, tomando en cuenta la innovación en el rubro o la adaptación al concepto de la actividad, la cual será evaluada en base a la originalidad y la diversidad de su oferta;
- c. Que los productos se ajusten a los objetivos descritos para la ACTIVIDAD.

Se otorgará especial ponderación en la evaluación a los postulantes que acrediten residir en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a los criterios del Decreto 142/2026.

La selección de los PARTICIPANTES, de acuerdo a los criterios antes descritos, estará a cargo de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, quien dictará un acto administrativo con la nómina de participantes seleccionados, previa comunicación vía correo electrónico, en la casilla consignada en el “Formulario de Inscripción”, requiriendo la presentación de la documentación exigida en el siguiente apartado.

Una vez notificados los PARTICIPANTES seleccionados, se les proveerá, a través del correo electrónico, de un instructivo a partir del cual se establecerá con mayor detalle las características del evento, la descripción del puesto asignado, y un instructivo de uso y comportamiento para el evento.

Asimismo, el día previo al evento, se publicará la nómina definitiva con los participantes seleccionados.

## **7. SELECCIONADOS. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

Previo a la realización de la actividad:

Una vez notificados de la selección, los PARTICIPANTES seleccionados deberán, a demanda de la Autoridad de Aplicación, presentar la siguiente documentación

1. Constancia de Inscripción ante la ARCA (Agencia de Recaudación y Control Aduanero de Argentina);
2. Constancia de inscripción a Ingresos Brutos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o convenio multilateral;
3. Teléfono de contacto como referencia para el día del evento;
4. Seguros necesarios según el caso.

En caso de que no se cumpla con la presentación de la documentación en el plazo indicado, el/la PARTICIPANTE no podrá participar del evento.

## **8. OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES SELECCIONADOS**

Son deberes de los participantes los que se enuncian a continuación:

1. Comercializar exclusivamente los productos según el rubro autorizado
2. Cumplir el horario y régimen de asistencia establecidos por la Autoridad De Aplicación.
3. Dar cumplimiento a las directivas emanadas de la Autoridad de Aplicación.
4. Mantener en perfecto estado de higiene y seguridad el ámbito de la feria general y el puesto en particular durante y una vez finalizado el horario de funcionamiento establecido.
5. Exhibir los productos de forma prolija, a los fines de conservar la estética del puesto de venta, reduciendo la cantidad de cajones exhibidos.
6. Ocupar el espacio asignado por la Autoridad de Aplicación
7. Atender personalmente el puesto, salvo las excepciones contenidas en la presente disposición respecto de los auxiliares autorizados.
8. Mantener un tratamiento correcto en sus relaciones con el público asistente a la feria, con sus pares y con la Autoridad de Aplicación.
9. No exhibir mercaderías fuera de los límites de la estructura aprobada para el puesto, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación conforme las normas en vigencia, la cual podrá autorizar expresamente la ocupación excepcional de espacios.
10. Los productos que se exhiban para su comercialización, no deben afectar la seguridad, higiene, circulación y estética del espacio permissionado, independientemente de tener que sujetarse al control que ejerzan las autoridades competentes.

11. Cumplir con el horario de armado y desarmado de la feria que establezca la Autoridad de Aplicación.
12. Facilitar el acceso a todo funcionario del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los fines de realizar una inspección en el puesto y sobre la mercadería a la venta, así como también, proveer la documentación que se le pudiere requerir.
13. Exhibir los precios de la totalidad de la mercadería existente, con caracteres bien visibles y legibles.
14. Contratar a su costo los seguros solicitados por la Autoridad de Aplicación.
15. Dar estricto cumplimiento a las obligaciones fiscales y tributarias.
16. Abstenerse de utilizar sobres y bolsas plásticas no biodegradables comúnmente denominadas “de camiseta” en la comercialización de productos en el ámbito de la feria.

### 8.1. Venta al Público

Los PARTICIPANTES seleccionados deberán emitir la correspondiente factura o ticket al momento de venta al público y entrega de mercadería. La AUTORIDAD DE APLICACIÓN sugiere que el/la PARTICIPANTE seleccionado pueda cobrar por sus servicios, además de en efectivo, a través de medios de pagos electrónicos/posnet y/o QRs.

Cada PARTICIPANTE seleccionado deberá vender al público y entregar la mercadería en el momento. Será único y exclusivo responsable por los productos que vende y/o por los servicios que presta, debiendo asumir todas sus consecuencias, manteniendo indemne al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

### 8.2. Rendición de Ventas

Cada PARTICIPANTE seleccionado/a, una vez finalizado el evento y a requerimiento de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, deberá informar en forma fehaciente, en el plazo máximo de tres (3) días hábiles de solicitado, la cantidad y el tipo de productos vendidos, como así también el monto total de la recaudación obtenida por dichas unidades comercializadas. La información suministrada tendrá carácter de declaración jurada y se utilizará con fines estadísticos y de evaluación de impacto del evento.

### 8.3. Incumplimiento

Queda expresamente prohibido para los PARTICIPANTES seleccionados/as:

1. Poner música;
2. Colocar mercadería en el piso;
3. Colocar banners de pie por fuera del stand invadiendo el espacio común;
4. Desarrollar actividades con juegos de azar;

5. Vender rifas y/o colectas no autorizadas por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN;
6. Exhibir, distribuir y/o portar elementos perjudiciales para la salud y seguridad de las personas;
7. Realizar conexiones no autorizadas y/o conectar potencias superiores a las solicitadas o aprobadas;
8. Inaugurar un stand sin previa autorización de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN;
9. Realizar actividades que no hayan sido autorizadas previamente por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN;
10. Realizar la asociación de más de una empresa para compartir un mismo stand sin previa aprobación de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN;
11. Generar ruidos molestos para los demás y/o al público en general;
12. Ingresar con animales;
13. Instalar juegos electrónicos;
14. Fumar dentro o en las inmediaciones de su lugar de ubicación durante el evento;
15. Consumir/expender bebidas alcohólicas; y,
16. Realizar fuego en el suelo.

## **9. OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN**

### **9.1. Stands**

A los PARTICIPANTES seleccionados/as se les otorgará un (1) stand cuyas medidas y ubicación serán confirmadas por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, al correo electrónico consignado en el formulario de inscripción.

Podrá permanecer en cada stand un máximo de dos (2) personas. Sugerimos que cada PARTICIPANTE seleccionado/a cuente con sus propios cestos para los residuos que generen.

### **9.2. Limpieza**

La limpieza general del predio delimitado para el evento se encuentra a cargo de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La limpieza de cada uno de los stands se encuentra a cargo de los PARTICIPANTES seleccionados/as, quienes se obligan a mantener los stands en óptimas condiciones de higiene durante la totalidad del evento, realizando la limpieza general de los mismos y a arrojar los residuos en los depósitos comunes correspondientes.

## **10. PUBLICIDAD**

Toda la publicidad por parte de los PARTICIPANTES seleccionados estará relacionada con los productos y/o marcas por las cuales participa en el evento.

La AUTORIDAD DE APLICACIÓN estará a cargo de tomar registros fotográficos y fílmicos para su uso interno y/o publicación general.

Los PARTICIPANTES seleccionados únicamente podrán tomar registros fotográficos y fílmicos de su stand, no pudiendo hacer uso comercial de las mismas sin previa autorización de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

Queda prohibida la distribución de folletería fuera del stand como toda acción publicitaria y promocional que se lleve a cabo fuera de los límites del propio stand y no cuente con el expreso consentimiento de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

Asimismo, queda totalmente prohibido todo tipo de publicidad con contenido ideológico y/o político. La AUTORIDAD DE APLICACIÓN retendrá el material con publicidad que haya dado lugar a reclamaciones hasta la finalización del evento.

## **11. AUTORIZACIÓN PARA UTILIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE IMAGEN**

La postulación a la presente convocatoria implica la autorización de los PARTICIPANTES seleccionados/as por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en general y a la DGIP en particular en su calidad de AUTORIDAD DE APLICACIÓN, a utilizar la totalidad de los derechos de imagen que se generen con la aplicación y desarrollo del evento, siendo que esto abarca aquellas obtenidas en las diferentes filmaciones y/o sesiones de fotografía efectuadas en el marco del desarrollo de las actividades para su exhibición en los diferentes medios de difusión internos y externos del Gobierno.

Dichas fotografías y filmaciones podrán ser usadas en todos los medios técnicos conocidos en la actualidad y los que pudieran desarrollarse en el futuro para su difusión pública y/o para cualquier plataforma digital o impresa que la AUTORIDAD DE APLICACIÓN considere pertinente, sin ninguna limitación geográfica.

La presente cesión de derechos de imagen se efectúa a título gratuito, hecho por el cual el/la PARTICIPANTE seleccionado/a nada tendrá que reclamar al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la AUTORIDAD DE APLICACIÓN por ningún concepto y/o causa derivada de esta cesión.

## **12. INDEMNIDAD E INDEPENDENCIA**

Los compromisos derivados de las presentes Bases y Condiciones no implican la creación de vínculo laboral, empresarial o societario ni de asociación de ninguna naturaleza entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el PARTICIPANTE por lo que se excluye cualquier presunción de solidaridad entre ellos.

Asimismo, tanto el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como los PARTICIPANTES son responsables de sus respectivos actos u omisiones, ya sea que estos queden configurados por sus dependientes o cualquier otro personal que le dependa.

Por otro lado, tanto el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como el PARTICIPANTE mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, por lo que asumirán en forma particular e individual las responsabilidades consiguientes.

El PARTICIPANTE se constituye en único y exclusivo responsable, obligándose a mantener indemne a la Administración local por los daños y perjuicios generados. Dicha indemnidad alcanzará el reembolso total e inmediato de las erogaciones en que la Jurisdicción deba incurrir (rubro que comprende, con el alcance más amplio, los honorarios e incidentes de los profesionales del derecho o de cualquier otra especialidad técnica que participen en el patrocinio, representación legal, peritajes o asesoramiento complementario en el marco de litigios o reclamos derivados de este instrumento), cuando los mismos reconozcan su causa en el obrar, sea por acción u omisión, del PARTICIPANTE o de sus dependientes

## **13. JURISDICCIÓN APLICABLE**

Los/las PARTICIPANTES se comprometen a solucionar amigablemente con el GCABA las diferencias que se pudieran presentar sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o realización de esta convocatoria. De no ser ello posible se someten a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

A efectos de toda notificación judicial, el GCABA constituye domicilio legal en el domicilio de la Procuración General, Departamento Cédulas y Oficios Judiciales, sito en la calle Uruguay No 458, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo establecido por el artículo 20 de la Ley N° 1.218 su modificatoria (texto consolidado por Ley N° 6.764) y por la Resolución N° 77-PG/06.

